



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Resolución de Alcaldía

N° 0236 - 2025 - MPB/A

Chiquián, 18 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 0179-2025-MPB/GRD/FEVA, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, señala que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

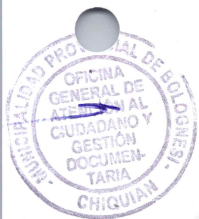
Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento, numeral 14.2: Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia.

Que, mediante artículo 19°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, en concordancia con el punto V de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, se establece que: "Las Plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación". Asimismo, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de gobiernos regionales y locales";

Que, de conformidad al marco legal vigente sobre Defensa Civil, la Plataforma Provincial de Defensa Civil está constituido por el Alcalde Provincial, quien lo preside, además las autoridades políticas, policiales, educativas, religiosas, representantes de los sectores públicos y privados y de las organizaciones sociales del ámbito provincial, conforme lo dispone la Ley N° 29664, Ley del Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, las funciones de la Oficina Gestión de Desastres y Defensa Civil, de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el numeral 3 del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son: "Cumplir las funciones de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MPB/A de fecha 31 de enero de 2024, se resuelve APROBAR la ACTUALIZACIÓN de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Bolognesi, en cumplimiento de la Ley N° 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, mediante Informe N° 0179-2025-MPB/OGRD/FEVA, la Jefa de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, de los fundamentos realizados, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la nueva conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Bolognesi otorgándole validez formal y administrativa y permitiendo su implementación en el marco de la gestión institucional y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres – SINAGERD;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a las normas precitadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) la cual está integrado de acuerdo al siguiente detalle.

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

SECRETARÍA TÉCNICA:

- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

INSTITUCIONES INTEGRANTES:

- Subprefectura Provincial de Bolognesi.
- Comisario Sectorial de Bolognesi - Chiquián.
- Jefe de la Oficina de Registro Militar – Chiquián.
- Fiscal Provincial de Familia de Bolognesi
- Fiscal Provincial Penal Corporativa de Bolognesi
- Jefe del Centro de Salud Chiquián.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Bolognesi.
- Director de la I. E “Coronel Bolognesi”.
- Director de la I.E “Guillermo Bracale Ramos”.
- Directora de la I.E.I N° 047 – Chiquián.
- Directora de la I.E.I N° 452 – Chiquián.
- Director del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Chiquián
- Director del CETPRO – Chiquián.
- Representante de HIDRANDIA S.A.
- Representante de EPS – Chavín.
- Representante de la Junta Vecinal de Chiquián
- Presidente del Mercado Municipal Santa Rosa
- Presidente de la Casa de la Cultura – Chiquián
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aquia
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajacay
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canis
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasta
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mangas
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huallanca
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Primavera
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquioc
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paclón
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllacayan
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticlos
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Corpanqui
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Abelardo Pardo Lezameta

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, constituida en el Artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

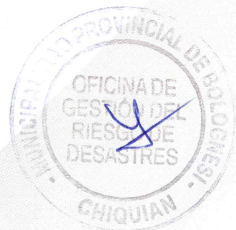


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MPB/A, de fecha 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi (<https://www.gob.pe/munibolognesi>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164520.
*1 CALDE

